



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de marzo de 2018

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Rene Cantú Galván, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Victor Adrian Meraz Padrón, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, , María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para el fomento a la pesca en armonía con la preservación del medio ambiente**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca y la acuacultura son una de las principales actividades económicas del país y del Estado. Esta actividad se encuentra establecida en más de 11,000 kilómetros de costa, con cerca de tres millones de kilómetros cuadrados de Zona Económica Exclusiva, por lo que la producción pesquera representa un rubro importante en la actividad económica nacional; incluso en el 2013 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) posicionó a México en el lugar 16 de la producción pesquera a nivel global.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En nuestro Estado, esta actividad se encuentra distribuida a lo largo de 420 km. de litoral, lo cual representa 8,763 km² de mar territorial; poco más de 95 mil hectáreas de superficie en 140 embalses de agua dulce, lo que representa el 3.3 % de las aguas interiores del país y 231 mil hectáreas en 8 lagunas costeras para el desarrollo de la pesca en la entidad.

Según información de la Secretaría de Desarrollo Rural Tamaulipas en 2015 ocupó el primer lugar en el Golfo de México en la producción de carpa y lisa con una producción de 4,861 toneladas (42% de la producción nacional) y 4,131 toneladas (28% de la producción nacional), respectivamente. En el mismo año, se posicionó en el segundo lugar como productor de trucha con una producción de 1,347 toneladas (43% de la producción nacional).

En lo que corresponde al comercio exterior mexicano, durante 2016, las exportaciones de pescados y mariscos alcanzaron los 896.5 millones de dólares. Asimismo, México se encuentra entre los 10 principales productores mundiales de alimentos pesqueros y acuícolas de alto valor.

Sin duda, el hecho de que el sector pesquero este a la alza representa beneficios económicos para la mejora de las condiciones de vida de las personas que se dedican a la pesca, sin embargo, también representa un peligro para la ecología. Como cualquier otra actividad económica que interactúa con la naturaleza, la pesca, tiene un impacto ecológico la cual puede resultar en deterioro de la misma si esta no se realiza con estricto apego a los criterios de la sustentabilidad.

Si bien hoy contamos con una regulación que establece las directrices para que la pesca se lleve a cabo de modo sustentable hasta ahora poco se ha abordado el tema de los instrumentos y herramientas utilizados en el sector y se habla aún menos del manejo y disposición final de los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dicha situación reviste especial importancia al momento de analizar la evidencia que señala que una de las principales fuentes de contaminación marina es precisamente el abandono de dichos instrumentos, especialmente las redes de pesca, por tratarse de una trampa mortal para las diferentes especies de fauna marina en el océano.

El problema no es menor, las “redes fantasmas”, las cuales son redes de pesca abandonadas o perdidas en el mar que pueden flotar durante meses o años y que continúan atrapando y matando a millones de especies, afectando además los ecosistemas, impactando el fondo marino y convirtiéndose en un riesgo para la navegación. Datos de la FAO señalan que alrededor de 650 mil toneladas de redes de pesca se encuentran en el fondo marino, las cuales pueden llegar a medir hasta un kilómetro y medio de largo.

Existe muy poca información sobre las graves consecuencias ambientales que genera el inadecuado manejo de las artes de pesca y, sobre todo, destaca la ausencia de trabajo coordinado entre las autoridades y los pescadores para garantizar un ejercicio sostenible en el proceso de ejecución de sus labores.

A pesar de que contamos con una legislación que permite alcanzar las mejores prácticas de pesca en cuanto a sustentabilidad, actualmente no existe referencia alguna que especifique los métodos de recolección y disposición final de las redes de pesca, como una fuente indiscutible de contaminación marina.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone realizar diversas modificaciones a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas con el objeto de fijar expresamente una prohibición que hoy se encuentra establecida únicamente en la NOM-060-SAG/PESC-2014, “Pesca Responsable en Cuerpos de Aguas Continentales Dulceacuícolas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros”, la cual refiere lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“4.2.7 Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua”.

Lo anterior, obliga a los pescadores a cumplir estrictamente lo ordenado por la norma, sin embargo, las Diputadas y los Diputados de Grupo Parlamentario del PAN creemos necesario insertar dentro de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas el abandono de las redes de pesca o cualquier otro instrumento con el que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas; con la finalidad de desincentivar la ejecución de dichas acciones nocivas e ilegales.

De la misma manera en que las artes de pesca contaminan los océanos, los residuos sólidos como bolsas de plástico, espuma y otros desechos vertidos en los océanos y mares desde tierra o desde barcos en el mar son peligrosos para la fauna. Frecuentemente acaban siendo alimento de mamíferos marinos, peces y aves que los confunden con comida, con consecuencias a menudo desastrosas.

Cuando nos deshacemos de un plástico puede terminar en un vertedero, o bien, ser incinerado o reciclado, sin embargo, muchos de éstos terminan en las vías fluviales y en los océanos a través de los sistemas de drenaje de aguas en zonas urbanas; por el agua que fluye por los vertederos; los vertimientos de basura deliberados; los residuos abandonados; los vertimientos accidentales de los barcos o mediante los efluentes de las estaciones depuradoras y plantas de tratamiento de aguas residuales. El 80 por ciento de los residuos marinos provienen de tierra, mientras que el 20 por ciento restante proviene de la actividad marítima.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Según un estudio realizado por Green Peace, los objetos que más comúnmente se recolectan en playas y zonas costeras son:

- Colillas de cigarro
- Fragmentos de plástico inferiores a 2.5 centímetros
- Botellas de plástico
- Envoltorios
- Tapones de botellas de plástico y metálicos
- Popotes
- Botellas de vidrio
- Bolsas de plástico

Desde hace tiempo se tienen registros de los daños que pueden provocar los plásticos en el océano en la vida marina, como por ejemplo:

Algunos de los impactos que tienen los plásticos en la vida marina son: enredos, asfixia, estrangulación o desnutrición (tras ser ingeridos y bloquear el estómago o intestino de los animales). Recientemente, se ha puesto un foco especial en la problemática particular de los microplásticos (fragmentos inferiores a 5 milímetros). Ya sea porque provienen de la rotura de piezas más grandes, o bien, porque originalmente se fabrican en ese tamaño.

Los microplásticos pueden ser ingeridos por la fauna marina, incluyendo el plancton, los crustáceos y los peces, y pueden ocasionar problemas tanto por su presencia física en el intestino como a causa de los contaminantes químicos que llevan. Incluso pueden llegar a ser pasados a lo largo de la cadena alimentaria hasta llegar a nuestros platos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En congruencia con lo anterior, ponemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa cuya finalidad es promover que los pescadores contribuyan a la restauración ecológica de los mares y traigan a tierra las redes de pesca que utilizan, así como los diversos plásticos y residuos que encuentren durante la jornada de pesca y los entreguen a la industria del reciclado, a través del depósito en vertederos proporcionados por las autoridades municipales y los interesados en el reciclaje.

En primer lugar, se adiciona la fracción LIII al artículo 3, a efecto de precisar que los residuos sólidos son aquellos que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en actividades domésticas, de cualquier otra actividad dentro de establecimientos y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

En segundo lugar, se adicionan 4 atribuciones más al Estado. Entre estas atribuciones esta: promover y asesorar a las organizaciones pesqueras y pescadores sobre la recolección de residuos sólidos urbanos que están en mares y océanos; promover y dirigir programas de tratamiento y destino final de las artes de pesca; fomentar el establecimiento de convenios entre pescadores y empresas para la ejecución de programas de reciclaje y; participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de las artes de pesca.

En tercer lugar, se adicionan 2 atribuciones más a los municipios. Entre ellas se encuentra el promover y fomentar la actividad pesquera conservando la biodiversidad y preservando el ambiente y promover mecanismos de participación para el manejo y disposición final de las artes de pesca.

En cuarto lugar, se reforma la fracción VII del artículo 12 para precisar que el Estado y los municipios deben de revisar no solo el uso sino también la disposición final de artes y métodos de pesca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En quinto lugar, se adiciona una fracción al artículo 59 donde se especifica que abandonar las artes de pesca en un cuerpo de agua es una infracción.

Es indudable que los pescadores son uno de los sectores más interesados en tener un mar más limpio y por consiguiente más sano. La presencia de los residuos supone una amenaza para la vida marina, la cual podría estar contribuyendo a la caída del volumen de sus capturas. Además, introducen contaminantes en la cadena alimentaria, al final de la cual están los consumidores humanos de pescado, y por supuesto degradan el medio ambiente y su imagen, lo cual también puede afectar a la industria turística.

Estamos convencidos que las propuestas de modificación que se presentan a continuación pueden contribuir en la lucha en contra de una problemática mundial que afecta gravemente a uno de los ecosistemas más vulnerables del planeta.

Esta reforma a la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas fortalece las políticas públicas impulsadas por el Gobernador Francisco García Cabeza de vaca en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 donde establece que se deben de aplicar las medidas necesarias para evitar la contaminación de los principales cuerpos de agua del Estado. Del mismo modo se cumple con uno de los puntos de la agenda legislativa "Comprometidos con Tamaulipas", donde los legisladores se comprometen a realizar los acuerdos y reformas necesarias en materia de combate al cambio climático, con especial énfasis en las reformas para el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Es por eso que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL FOMENTO A LA PESCA EN ARMONÍA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo Único; Se reforma la fracción VII del artículo 12; y **se adicionan** la fracción LIII al artículo 3 recorriéndose la fracción LIII para pasar a ser la fracción LIV, recorriéndose las subsecuentes; las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 8 recorriéndose la fracción XX para pasar a ser fracción XXIV; y la fracción XXI al artículo 59 recorriéndose la fracción XXI para pasar a ser fracción XXII, todos de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente...

I. a la LII. ...

LIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;

LIV. a la LXVI. ...

Artículo 8. Competen al Estado...

I. a la XIX. ...

XX. Promover la asesoría y capacitación en el trabajo pesquero, a las organizaciones de pesquerías y pescadores, sobre la recolección de los residuos sólidos urbanos que se encuentran en los mares y océanos, durante la jornada de pesca;

XXI. Promover, regular y dirigir la ejecución de acciones y programas de tratamiento y destino final de las redes de pesca, y en general de todas las artes de pesca;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXII. Fomentar y regular el establecimiento de convenios de colaboración entre pescadores con empresas, para la ejecución de programas de reciclaje;

XXIII. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas; y

XXIV. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.

Artículo 9. Corresponden a los municipios...

I. a la V. ...

VI. Promover y fomentar la actividad pesquera, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, en la que se incluya la recolección de los residuos sólidos urbanos que se encuentran dentro de los mares y océanos; y

VII. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

ARTÍCULO 12. En la formulación...

I. a la VI. ...

VII. El uso y disposición final de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;

VIII. a la X. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 59. Son infracciones...

I. a la XX. ...

XXI. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua; y

XXII. Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente ley, su reglamento o en los planes de manejo.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



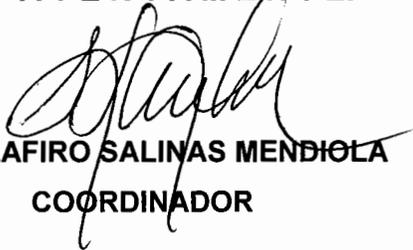
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 21 días del mes de marzo del 2018.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE.



DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
COORDINADOR



DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ



DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO



DIP. BRENDA GEORGINA CARDENAS THOMAE



DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ



DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL



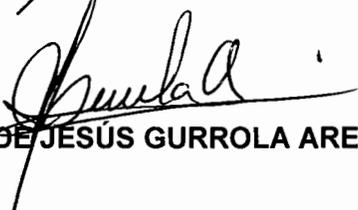
DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ



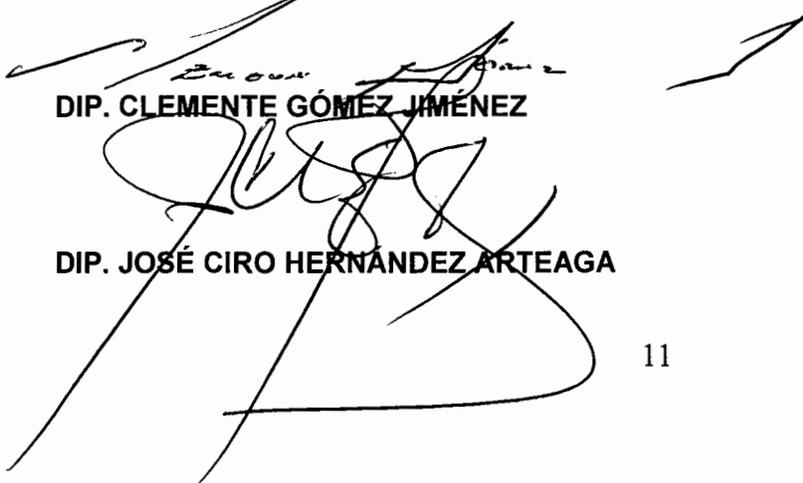
DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ



DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ



DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO



DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS

DIP. VÍCTOR ADRIAN MERAZ PADRÓN

DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL FOMENTO A LA PESCA EN ARMONÍA CON LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. FIRMADA EL DIA 21 DE MARZO 2018